



**sfc** Superintendencia Financiera de Colombia  
 Radicación 2022190685-063-000  
 Fecha: 28/06/2023 03:48 PM Sec. Día: 878  
 Trámite: 346-AA PERMISO DE FUNCIONAMIENTO Anexos: Si Salida  
 Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 3  
 Aplica A: Encadenado: NO  
 Remitente: 000000 DESPACHO DEL SUPERINTE Solicitudes: 0808/28 JUN 2023  
 Destinatario: 78557858 ROBERTO BORRAS PO Teléfono: 694 02 00  
 Carro: Ent: Caja: Pos: 08/07/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO **0899** DE 2023  
 ( 28 JUN 2023 )

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento (expide el certificado de autorización) de **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 7° del artículo 53 y el literal a) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en armonía con lo señalado en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante "Superintendencia" o "SFC") ejercer la inspección y vigilancia de los establecimientos de crédito, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

**SEGUNDO.** - Que mediante la Resolución No. 1050 del 30 de noviembre de 2020, el Superintendente Financiero de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales, autorizó la constitución del establecimiento de crédito denominado **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, una vez cumplidos los requisitos señalados en la ley.

**TERCERO.** - Que en el artículo tercero de la Resolución No. 1050 del 30 de noviembre de 2020, en concordancia con los requisitos previstos en el numeral 7° del artículo 53 del EOSF, se advirtió que, para expedir el certificado de autorización, se debe previamente acreditar ante esta Superintendencia lo siguiente:

**"ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que para expedir el respectivo certificado de autorización (o permiso de funcionamiento) de MercadoPago S.A. Compañía de Financiamiento, se deberán acreditar previamente a la Superintendencia los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo 53 del EOSF, a saber: a) el otorgamiento de la respectiva escritura pública de constitución y su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la compañía de financiamiento constituida; b) el pago del capital señalado en el considerando tercero del presente acto; c) la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para operar regularmente, de acuerdo con lo señalado en el estudio de factibilidad y d) la inscripción en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, en su condición de compañía de financiamiento de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del EOSF".

**CUARTO.** - Que **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** acreditó el cumplimiento de los siguientes requisitos señalados en el numeral 7° del artículo 53 del EOSF, así como en la Resolución No. 1050 del 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se autorizó su constitución:



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **0899** DE 2023

Página 2 de 3

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento (expide el certificado de autorización) de **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

a) **Formalización de la escritura pública de constitución y del registro en la Cámara de Comercio:** Se acreditó la constitución de **MERCADOPAGOS.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, allegando copia auténtica de la Escritura Pública No. 0010 del 8 de enero de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. y el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 01 de febrero de 2021, en la que consta su inscripción en el registro mercantil.

b) **El pago del capital:** Se acreditó el pago del capital mínimo (suscrito y pagado) requerido legalmente para la constitución. El capital acreditado por **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** corresponde a un valor superior al capital mínimo requerido para la constitución de una compañía de financiamiento.

c) **Infraestructura técnica y operativa:** Durante la semana comprendida entre el 7 y 14 de febrero de 2023 se adelantó por parte de esta Superintendencia una prueba de recorrido, la cual tuvo por objeto verificar el grado de preparación operativa y tecnológica de la Entidad, en la cual se concluyó que **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** cuenta con la infraestructura técnica y operativa requerida para operar, y realizará actividades adicionales conforme con lo indicado en el cronograma a través del radicado No. 2022190685-056-000 suministrado por la entidad.

d) **Inscripción en el Fondo de Garantías de instituciones Financieras (FOGAFIN):** Se allegó la certificación emitida el 18 de abril de 2022 por el Representante Legal del FOGAFIN, en la que consta que **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** se encuentra inscrita ante el FOGAFIN para efectos del Seguro de Depósito desde el 7 de abril de 2022.

**QUINTO.** - Que en desarrollo de la facultad prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.32 del Decreto 2555 de 2010 el Superintendente Delegado Adjunto para Intermediarios Financieros y Seguros propone otorgar el certificado de autorización (o permiso de funcionamiento) al establecimiento de crédito denominado **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, de acuerdo con la recomendación emitida por el Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 17 del artículo 11.2.1.4.33 del Decreto 2555 de 2010.

**SEXTO.** - Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 53 y el literal a) del numeral 1º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en armonía con lo señalado en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, le compete al Superintendente Financiero de Colombia autorizar el funcionamiento (expedir el certificado de autorización) de las entidades sujetas a inspección y vigilancia, una vez se acredite su constitución regular y los demás requisitos previstos en la ley para el efecto.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** a **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, domiciliado en Bogotá D.C., para funcionar y desarrollar en todo el territorio nacional, las actividades propias del objeto social exclusivo de las compañías de financiamiento, lo cual equivale al "*certificado de autorización*" de que trata el numeral 7º del artículo 53 del EOSF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ORDENAR** que, por conducto de la Secretaría General de esta Superintendencia, se notifique personalmente el contenido de la presente resolución al apoderado especial de **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entregándole copia de esta y advirtiéndole que contra ella proceda el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Financiero de Colombia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. **0899** DE 2023 Página 3 de 3  
Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento (expide el certificado de autorización) de **MERCADOPAGO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR**, por conducto de la Secretaría General de esta Superintendencia, copia de esta providencia al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO. – COMPULSAR**, copia de esta Resolución al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y al Banco de la República, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*AI* Dada en Bogotá D.C., a los **28 JUN 2023**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA,**

**CESAR FERRARI Ph.D**

320000

Trámite: 2022190685

Revisado por:

Juan Carlos Bonilla Bretón. Superintendente Delegado Adjunto para Intermediarios Financieros y Seguros. (E) *JB*  
Sandra Milena López Prieto. Superintendente Delegada para Intermediarios Financieros (E) *SLP*  
Esteban Gutiérrez Soto. Coordinador Grupo de Autorizaciones. *ES*

Elaborado por:

Mónica María Castilla Gómez. Asesora Grupo de Autorizaciones. *MC*

**sfc** Superintendencia Financiera de Colombia **SERVICIO AL CIUDADANO**  
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A MANO  
NOMBRE: JOSE HERARDO LEPI  
FECHA: 28 JUN 2023  
C.C.: 5199029

